MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS Y OTROS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

EXELTIS CHILE SPA

En Alto Hospicio, a **16 de Diciembre de 2020**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **EXELTIS CHILE SPA, RUT 76.383.221-K**, representada legalmente por don **CARLOS CARVAJAL CASANGA**,

en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley Nº 19.886:

PRIMERO:
En el marco de la Propuesta Pública Nº42/2020, denominada "**Suministro de Servicios de Abastecimiento de Medicamentos, Insumos Médicos, y Otros para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID **3447-58-LQ-20**, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio Nº3.855/20 de 09 de Diciembre de 2020, adjudicó parcialmente la referida licitación a **EXELTIS CHILE SPA**; lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:
En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento **EXELTIS CHILE SPA**, debidamente representada, vende, cede y transfiere a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí a través de su Alcalde, los siguientes insumos:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

GRUPO A - MEDICAMENTOS							
Ítem	Ítem Medicamentos Orales	Dosis Solicitada	Forma Farmacéutica	Valor Unitario Neto Según Presentación (Cajas, otros)	Formato de Presentación	Marca Comercial	Plazo de Entrega (Días Hábiles)
A 18	Aripiprazol	10 mg	Comprimido	2.520	Cada estuche contiene 28 comprimidos	ARIZOL	4 días hábiles
A 70	Levonorgestrel + Etinilestradiol	0,15 mg + 0,03 mg.	comprimido	1.400	Cada estuche contiene 28 comprimidos recubiertos (21 activos + 7 placebos)	VONILLE CD	4 días hábiles
A 96	Progesterona	200 mg	cápsula blanda oral	6.600	Cada estuche contiene 30 cápsulas blandas de administración oral y vaginal	GESTEL	4 días hábiles
A186	Levonorgestrel	0,75 mg	comprimido	1.500	Cada estuche contiene 2 comprimidos	CERCIORAT.	4 días hábiles

TERCERO:
Las especificaciones técnicas de los productos a suministrar, sus características y condiciones serán aquellas establecidas en las Bases Técnicas de la Propuesta.

CUARTO:
Los bienes adquiridos deberán ser entregados por la **Empresa**, en las dependencias que determine la **Municipalidad**, dentro del plazo ofertado por la primera, contado desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente instrumento, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Propuesta.
Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por la **Empresa**. Los medicamentos serán recibidos en Avenida Los Álamos N° 3101 o en Avenida Teniente Hernán Merino Correa N° 3034, o en un lugar distinto de la comuna y localidad de Alto Hospicio, previa coordinación entre la Unidad Técnica y el oferente adjudicado.
En caso de retardo en la entrega, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas de la Propuesta, que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

QUINTO:
Las partes acuerdan que el precio de los bienes ha sido fijado de antemano y corresponde a aquellos valores contenidos en tabla de la cláusula segunda del presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

El pago será efectuado dentro de los treinta hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura por la unidad técnica, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las bases administrativas y técnicas de la propuesta.

SEXTO:
En este acto la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza, emitida por Multiaval, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, pagadera a la vista, por un monto de $230.000 (doscientos treinta mil pesos), con vencimiento al 31 de Mayo de 2024, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

SEPTIMO:
El presente contrato entrará en vigencia, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde la fecha de aprobación del contrato mediante Decreto Alcaldicio, por un plazo de **TRES (03) Años.**

OCTAVO:
La MAHO podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, de acuerdo a las hipótesis y el procedimiento detallado en las Bases de la propuesta.

NOVENO:
La Municipalidad, a solicitud de la Unidad Técnica de la presente propuesta podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato haciendo cobro de las garantías correspondientes, en los casos estipulados en las bases de la Propuesta.

DECIMO:
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

UNDECIMO:
Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

DUODECIMO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **CARLOS CARVAJAL CASANGA** para representar a **EXELTIS CHILE SPA**, consta en Escritura Pública Acta Sesión Extraordinaria de Directorio, de 29 de Julio de 2020, otorgada ante Notario Público Titular don Eduardo Diez Morello, de la Trigésima Cuarta Notaria de Santiago, Repertorio N°10.701/2020. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

DECIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
ALCALDIA

PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

CARLOS CARVAJAL CASANGA
REPRESENTANTE LEGAL
EXELTIS CHILE SPA

MUNICIPILIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO